RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 5394/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL INFORME DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SEGÚN NOTA DNC Nº 5800/2022 AL PROCESO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 30/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, AREA NO CENSADA DE COMPAÑIA 6º POSTA YBYCUA, BARRIO PASO DE ORO" - ID Nº 406.042

Capiatá, 23 de junio de 2022.-

VISTO: La Nota DNC Nº 5800/2022 por la cual se realiza observación al PROCESO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 30/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, AREA NO CENSADA DE COMPAÑIA 6º POSTA YBYCUA, BARRIO PASO DE ORO" - ID Nº 406.042, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se ha realizado observación al proceso de llamado mencionado en el exordio de la presente resolución que debe subsanada en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Art. 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En ese sentido la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución Municipal ha emitido la ampliación del informe técnico, dando cumplimiento al descargo de la observación señalada.

Que, el Artículo 62º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS*
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio".

Que, el Art. 51 de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en lo pertinente señala: "En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia, inc. e) Administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; g) Ejecutar el presupuesto Municipal; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales, R E S U E L V E:

Art. 1º **APROBAR;** LA AMPLIACIÓN DEL INFORME DE OBRAS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN, ATENDIENDO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS SEGÚN NOTA DNC Nº 5800/2022 AL PROCESO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 30/2022 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON CORDON CUNETA EN CALLE PUBLICA EXISTENTE, AREA NO CENSADA DE COMPAÑIA 6º POSTA YBYCUA, BARRIO PASO DE ORO" - ID Nº 406.042.

Art. 2º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA SECRETARIO GENERAL

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA INTENDENTE

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal